



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 18:21:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000572-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 000021-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de enero del 2024; el Informe Nro. 000288-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de junio del 2024 remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil de fecha 04 de julio de 2013, en su novena Disposición Complementaria Final dispuso, entre otros aspectos que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas complementarias de dichas materias.

Segundo.- Por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nro. 30057-Ley del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2014, se estatuye el Procedimiento Administrativo Disciplinario para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, norma que entró en vigencia a los 3 meses de ser publicada en el Diario Oficial; asimismo, en su artículo 94° dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; ello en concordancia con el artículo 92° de la Ley 30057, precisándose que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes; asimismo, la referida norma agrega, que quien ejerza la Secretaría Técnica aludida de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la Entidad.

Tercero.- Bajo este contexto normativo, por Resolución Administrativa Nro. 000021-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ se designó a la abogada Maribel Gómez Aparicio, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la CSJ de Lima Norte, a partir del 08.01.2024.

Cuarto.- Ahora, por Informe Nro. 000288-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, el Coordinador de Recursos Humanos, pone en consideración y propone a la persona de Ivette Helen Enríquez Pillco para la Oficina de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la CSJ de Lima Norte, ante ello precisa que teniendo en cuenta el nuevo Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial -Versión N°002, y que no hay un cargo específico para el cargo de Secretario Técnico en el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD. Siendo ello así, se ha procedido a verificar la información del perfil académico y profesional de la servidora Ivette Helen Enríquez Pillco, concluyendo que la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

abogada cumple con el perfil y requisitos para ocupar el cargo de Auxiliar I para la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD).

Quinto.- Siendo ello así, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando la relevancia de los procesos a cargo de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como los plazos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con las normas acotadas; resulta oportuno designar a otro profesional que cumpla con el perfil académico necesario para el desempeño del cargo como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la CSJ de Lima Norte, a efectos que dicho profesional actúe conforme lo dispone el artículo 15° del Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa de la Gerencia General N° 101-2016-GG-PJ.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN de la abogada **MARIBEL GÓMEZ APARICIO**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la CSJ de Lima Norte, a partir del 17 de junio del 2024.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la abogada **IVETTE HELEN ENRÍQUEZ PILLCO**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la CSJ de Lima Norte, a partir del 17 de junio del 2024.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 130-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr

